

DECRETO DE ALCALDÍA N° 020 -2017

La Molina, 28 DIC. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 109-2017-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y el Informe N° 1397-2017-MDLM-GDUE-SGFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 350 - Ordenanza que Establece Beneficios de Regularización de Deudas No Tributarias, por Concepto de Multas Administrativas en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 350, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de Octubre de 2017, se establecieron Beneficios de Regularización de Deudas No Tributarias, por concepto de Multas Administrativas en el Distrito de La Molina, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2017; asimismo, en la Primera Disposición Final de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 1397-2017-MDLM-GDUE-SGFA, la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 350- Ordenanza que Establece Beneficios de Regularización de Deudas No Tributarias, por Concepto de Multas Administrativas en el Distrito de La Molina, hasta el 30 de Marzo de 2018, lo cual es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, mediante Informe N° 109-2017-MDLM-GDUE;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos y demás usuarios las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 350, hasta el 30 de Marzo de 2018;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de Marzo de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 350 - Ordenanza que Establece Beneficios de Regularización de Deudas No Tributarias, por concepto de Multas Administrativas en el Distrito de La Molina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUDEK P.F.
ALCALDE

